

Número 34/2026

● 20 de febrero de 2026

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Caso Stalovic c. Serbia

FECHA: 17/02/26

Artículos 3 y 14 del Convenio: malos tratos policiales motivado por prejuicio étnico y ausencia de una investigación efectiva.

Los solicitantes, un matrimonio formado por un hombre serbio de origen romaní y su esposa austríaca, denunciaron haber sufrido malos tratos físicos y psicológicos por parte de agentes de policía tras acudir a denunciar el robo de su vehículo. Durante un interrogatorio informal, sin registro oficial y sin garantías, el primer solicitante afirmó haber sido golpeado, obligado a arrodillarse, asfixiado con una bolsa, amenazado con electrocución y objeto de insultos racistas. Su esposa describió amenazas, presiones psicológicas y comentarios discriminatorios vinculados a su relación con un hombre romaní. Ese mismo día, un examen médico documentó lesiones craneales, contusiones y dolor significativo, seguidos de un diagnóstico posterior de estrés postraumático.

El Tribunal Europeo declara que, tratándose de personas bajo control policial, corresponde al Estado demostrar que las lesiones no se produjeron bajo su custodia, cosa que Serbia no logró justificar. Los informes médicos, la coherencia del relato y el reconocimiento previo de discriminación por los tribunales civiles llevaron al Tribunal a tener por acreditado el maltrato físico y psicológico infligido intencionadamente por agentes del Estado, lo que constituye vulneración del artículo 3 en su dimensión sustantiva. Asimismo, el Tribunal concluye que la investigación desarrollada fue formalista, fragmentaria y carente de garantías de independencia, y que se omitieron diligencias esenciales para esclarecer los hechos y la participación de los agentes, lo que configura vulneración del artículo 3 en su vertiente procesal.

En relación con el artículo 14, el Tribunal observa que existían datos suficientes que apuntaban a una motivación discriminatoria en la actuación policial —concretamente por razones de etnia romaní y relación interracial— y que el Estado no aportó ninguna explicación alternativa que desvirtuara tal indicio, por lo que declara vulnerado el artículo 14 en relación con el artículo 3 en su parte sustantiva. Añade que las autoridades omitieron cualquier esfuerzo real orientado a investigar la posible motivación racista, lo que supone también vulneración en su dimensión procesal.